

En su villa de Ymanleal fundada en su Ysaia de las
 Casas de la Corte muerdes Ocuire des de Dñ mi. Cetero y zino q
 los M. J. de los M. J. fundaron a Cañido etc. es asaber Dñ Man.
 Antonio de Luna, Peraltá Correa, desta fundada Dñ Juan Vitoria, Dñ
 Alonso Perez monte, Dñ Ju. Lucas Quint, Don Pedro de Torres, Don
 Antonio de Lucda, Dñ Diego me. Gareso, Dñ Antonio Fontes, Canullo q
 Dñ Fran.º Antonio del Villar, Dñ Juan de Cerdoña, Dñ Fran.º Locam
 Don Lorenzo futebel, Dñ Ju. Bautista Ferrer, Dñ Luis. E. yeyes Dñ Man.
 Lucas, Dñ Diego Texen, Dñ Joseph Vocamora, Dñ Lope auellaneda, Dñ Fran.º
 auellaneda, Dñ Baliharaz Fontes, Dñ Sebastian de Piña, Dñ Juan Sa
 rin, Dñ Joseph Prieto, y Dñ Fran.º Lamerde como una vez
 Seis de Fran.º Garcia futebel, quellan y Patricio serrano Jurados =
 Por Dñ Diego Texen de nra a quien con el Sr. Dñ Pedro de Torres Texer, seromio

Seis de Fran.º Garcia futebel, quellan y Patricio serrano Jurados =
 Reconozimiento de las salidas desta villa, de la puerta de orihuela
 a la de Calalla, para venir en camino, del estado de ellas y pagar por pre
 cauccion queregoran e secutar para q. no se engerre de la guerra y mira
 siones que intenten los benemigos, por a dar y introducir en Navarra
 parte del Rno. de Valencia, Dio quenta de haber hecho dho Reconozim.
 con asistencia de Mros y personas de mte. l. sencia, siendo de dictamen
 rezurreny rajion diferentes por ellos y por ellos que miran ala guerra
 haciendo puertas en algunos parajes, haziendo escadas a tierra plenas
 y otras Disposiz, que conducen a dho fin, de que de moito memoria en que
 esta todo prevenido = La fundada haviendolo sido, con serido sobre la
 importancia de adelantar el tiempo en el tardar l. sencias y precauzio
 nes, Cometo la ca. de dho lo expresado en la referida memoria
 a dho D. que a su disposiz, para ello se pongan quatro mill l. de
 caudal que se a sacado del rno. para las obras del Rio, y otro qual
 quiera aplicado para estas vr. sencias, en rregandose por la persona o per
 sonas en quien paran, en virtud de copia de este acuerdo, y Rno. de qual
 quiera de dho Cau.

Puestos en el Señor Dñ Enrique de Texer Texer a quien con el Sr. Dñ Jeronimo Tal
 cargo y que rasona se encarga el rreque y precauz. de los Caminos y rridos que de las
 arrendas del Rno. de Valencia miran a norte, para que no se intro
 duzcan sediziones, amouea los animos a favor de los benemigos que se allan
 a porderados de Navarra parte del Rno. Reino; Dio quenta de haber
 Reconozido los indos de Santomera Puerto zaca cho y otros; deueniendo por
 Comend. para el fin de mte. en cargo e Nutridim. veinte y ocho hombres en el
 terreno mencionado, y sea espia, que a barzadas, examinen, y en quieran
 los intentos y movimientos de los enemigos, lo secuto an, zelando su asistencia
 y operaciones persona mente quando las vr. sencias de l. presente tiempo
 lo permite, esto con calidad de hauer de gozar dho veinte y ocho hombres del
 sueldo de un l. y libra y media de pan al dia como los demas soldados, y las
 espia a tres l. = La fundada haviendolo sido. Aprono lo dize